



San Andrés Isla, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: MRETZKY MCNISH MIRANDA.
DEMANDADA: DIXIE ELIZA RODRÍGUEZ BENT.
RADICADO No.: 88001318400120240001300.

AUTO No.0138-24.

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la petición sub-examine, se observa que la parte accionante por intermedio de su apoderada Judicial aduce bajo la gravedad de juramento que carece de recursos económicos para solventar los costos que genera el proceso , lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por lo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a los accionantes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte accionante, según lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 018, hoy 8-MARZO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5a744f655fef3405c31921447a4deed888d74a6135270e2ceb734cb11461cd**

Documento generado en 07/03/2024 10:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>